

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires,

15 de mayo de 2014. -

Vistos los autos: "Bianchi, Lucas Hernán c/ Bernardino Rivadavia S.A.T.A. y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)".

Considerando:

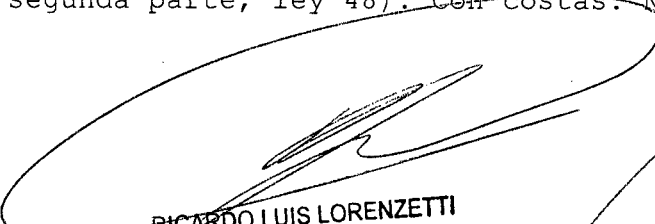
Que los agravios de la recurrente remiten al examen de cuestiones sustancialmente análogas a las examinadas por el Tribunal en los precedentes "Nieto", "Villarreal" y "Cuello" (Fallos: 329:3054 y 3488; 331:379 y 330:3483) y en las causas O.166.XLIII "Obarrio, María Pía c/ Microómnibus Norte S.A. y otros" y G.327.XLIII "Gauna, Agustín y su acumulado c/ La Economía Comercial S.A. de Seguros Generales y otro", sentencias del 4 de marzo de 2008, cuyas consideraciones se dan por reproducidas.

Por ello, resultando inoficioso que dictamine la señora Procuradora General, con el alcance indicado, se declara formalmente admisible el recurso extraordinario y se revoca la decisión apelada. En consecuencia, se admite que la franquicia pre-

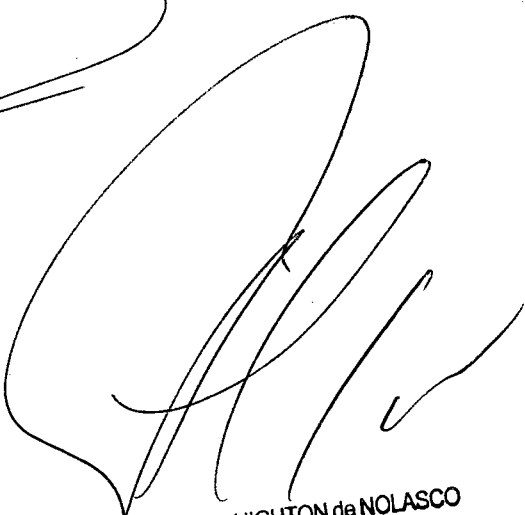
-//-

②

-//-vista en el contrato de seguro es oponible al tercero dañado y que la sentencia no podrá ser ejecutada contra la aseguradora sino en los límites de la contratación (conf. art. 16, segunda parte, ley 48). Con costas. Notifíquese y devuélvase.



RICARDO LUIS LORENZETTI



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



JUAN CARLOS MAQUEDA



E. RAUL ZAFFARONI

B. 86. L.
Bianchi, Lucas Hernán c/ Bernardino Rivadavia
S.A.T.A. y otros s/ daños y perjuicios (acc.
trán. c/ les. o muerte).

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por **María Magdalena Mendia**, en carácter de **Delegada Liquidadora de Trainmet Seguros S.A. (en liq.)**, citada en garantía, con el patrocinio letrado de la Dra. **María Cristina Ubbriaco**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala F.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 73.**

